MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 1068 DE 2020 SUSCRITO CON NASLY ADITH TICORA GONZALEZ

Las partes, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación **CD-ARN-419-2020.**

2. Que el 18 de febrero de 2020 la ARN suscribió con **NASLY ADITH TICORA GONZALEZ** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1068 de 2020**, cuyo objeto consiste en: "Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales en el Grupo Territorial asignado para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos."

3. Que en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1068 de 2020** se pactó que el contrato tendría un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición y/o comunicación de la generación del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus adiciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **18 de diciembre de 2020.**

4. Que el 18 de febrero de 2020 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1068 de 2020**, previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

5. Que en la Cláusula Quinta del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1068 de 2020**, se estableció el valor mensual de los honorarios por la suma de **$4.091.360 Moneda Corriente**. El valor del total del Contrato corresponde a la suma de **$ 41.049.979 Moneda Corriente**, según lo indicado en el ítem denominado "Bienes y Servicios" del referido Contrato Electrónico.

6. Que de conformidad con la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones Contractuales se estableció la forma de pago del valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2) 9** pagos mensuales por valor de **$4.091.360** Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

7. Que, según lo establecido en la Cláusula Vigésima del Anexo de Condiciones Contractuales del mencionado Contrato, Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, podrán suspender la ejecución del presente contrato, mediante la firma electrónica de una modificación, en la cual se indique las razones de la suspensión y el término de duración de la misma, sin que el término de suspensión prorrogue el plazo de ejecución del contrato

8. Que mediante memorando No. **MEM20-004609,** Juan Carlos Silva Hernandez, en su calidad de supervisora del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1068 de 2020**, solicita la modificación, en el sentido de suspender el contrato por el periodo comprendido entre el 25 de marzo y el 30 de junio de 2020, argumentando que:

> *"(...) La contratista NASLY ADITH TICORA GONZALEZ, quien viene ejecutando el contrato de prestación de servicios N° 1068 del 2020, solicita la suspensión del contrato, indicando que por motivos de época licencia de maternidad e informando su disponibilidad para prestar sus servicios profesionales e hasta al día 24 de Marzo de 2020 siendo su último día de ejecución e ingresando el 30 de junio del 2020.*
>
> *Desde la supervisión de verifica el tema y se da viabilidad a la suspensión solicitada por el contratista.*
>
> - *En consecuencia, se requiere realizar la liberación de recursos, de conformidad con el siguiente balance financiero:*

BALANCE FINANCIERO	
Concepto	***Valor***
Valor inicial del Contrato:	***$41.049.979***
Valor modificaciones:	***$0***
Valor actual del contrato:	***$41.049.979***
Valor total pagado al contratista a la fecha:	***$1.772.923***
Valor a pagar al contratista a la fecha: (del 01 al 24 de Marzo de 2020):	***$3.273.088***
Valor total ejecutado:	***$5.046.011***
Saldo a liberar:	***$13.092.352***

Por consiguiente, solicito la liberación de trece millones noventa y dos mil pesos trecientos cincuenta y dos pesos m/c (...)".

9. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1068 de 2020**, en los siguientes términos:

PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución del **Contrato de Electrónico Prestación de Servicios No. 1068 de 2020**, por el periodo comprendido entre el 25 de marzo y el 30 de junio de 2020 inclusive, reiniciando actividades el primero (01) de julio de 2020, sin que se requiera suscribir acta de reinicio. No obstante, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

SEGUNDA: Liberar la suma de **$13.092.352 Moneda Corriente** por concepto de honorarios no ejecutados del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1068 de 2020,** contemplados en el Registro Presupuestal 720 del 03 de enero de 2020.

TERCERA: Modificar el valor total del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1068 de 2020,** en la sección "Bienes y Servicios" de la plataforma del SECOP II, quedando en la suma de **$27.957.627 Moneda Corriente.**

CUARTA: Modificar la Cláusula Sexta *"Forma de Pago"* del Anexo de Condiciones Contractuales la cual quedará de la siguiente manera: *"**1)** Un primer pago, mes vencido, por valor de **$1.772.923** Moneda Corriente correspondiente al mes de febrero de 2020. **2)** Un segundo pago, mes vencido, por valor de **$3.273.088** moneda corriente correspondiente al mes de marzo de 2020. **3) Cinco** pagos mensuales por valor de **$4.091.360** moneda corriente, cada uno, por los meses julio a noviembre de 2020 **4)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.*

QUINTA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA. El CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la compañia aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 1068 de 2020.**

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

SÉPTIMA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Diego Armando Carvajal Téllez – Abogado Grupo Gestión Contractual
Revisó: Constanza Avila Montenegro – Abogada Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Javier Mauricio Mosquera Lasso – Asesor y Coordinador del Grupo de Gestion Contractual.